



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2020-00023

Se ordena al señor GILDARDO HERNÁN PÉREZ MOLINA, para que concurra, de manera virtual, para absolver interrogatorio de parte que, por medio de apoderado judicial le formulará la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En consecuencia, se fija fecha para el próximo **15 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 9:30 A.M.**

Se advierte al apoderado y parte que estarán en la audiencia, que ésta se hará en forma virtual y deberán cumplir con el siguiente protocolo:

1. Los apoderados deberán suministrar el correo electrónico, para enviar el enlace que debe ser suministrado con la debida anticipación.
2. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar su documento de identidad e identificarse previo al inicio de la audiencia.
3. Deben mantener una adecuada presentación personal.
4. Si los asistentes tienen personas a cargo (menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc.) deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar la concesión de los recesos que sean necesarios.
5. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando el señor Juez así se lo requiera.
6. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas en toda la audiencia.
7. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio y/o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para efectos de las intervenciones (objeciones) a que haya lugar.
8. Se permite los recesos para atender asuntos de urgencia al interior de sus hogares previa autorización del señor juez.
9. Se permite la grabación de la audiencia con otro sistema diferente a la utilizada en la plataforma.

RADICADO N° 2020-00023-00

10. De ser necesario la presentación de algún documento, debe hacerse antes de la fecha fijada para la audiencia.
11. Se permitirá el consumo de bebidas y alimentos previa autorización del juez.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f77f86107b471a768a5f79c2e542c0d8103bb35c3463516efd634cd8a4a9caf2

Documento generado en 03/12/2020 04:17:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>